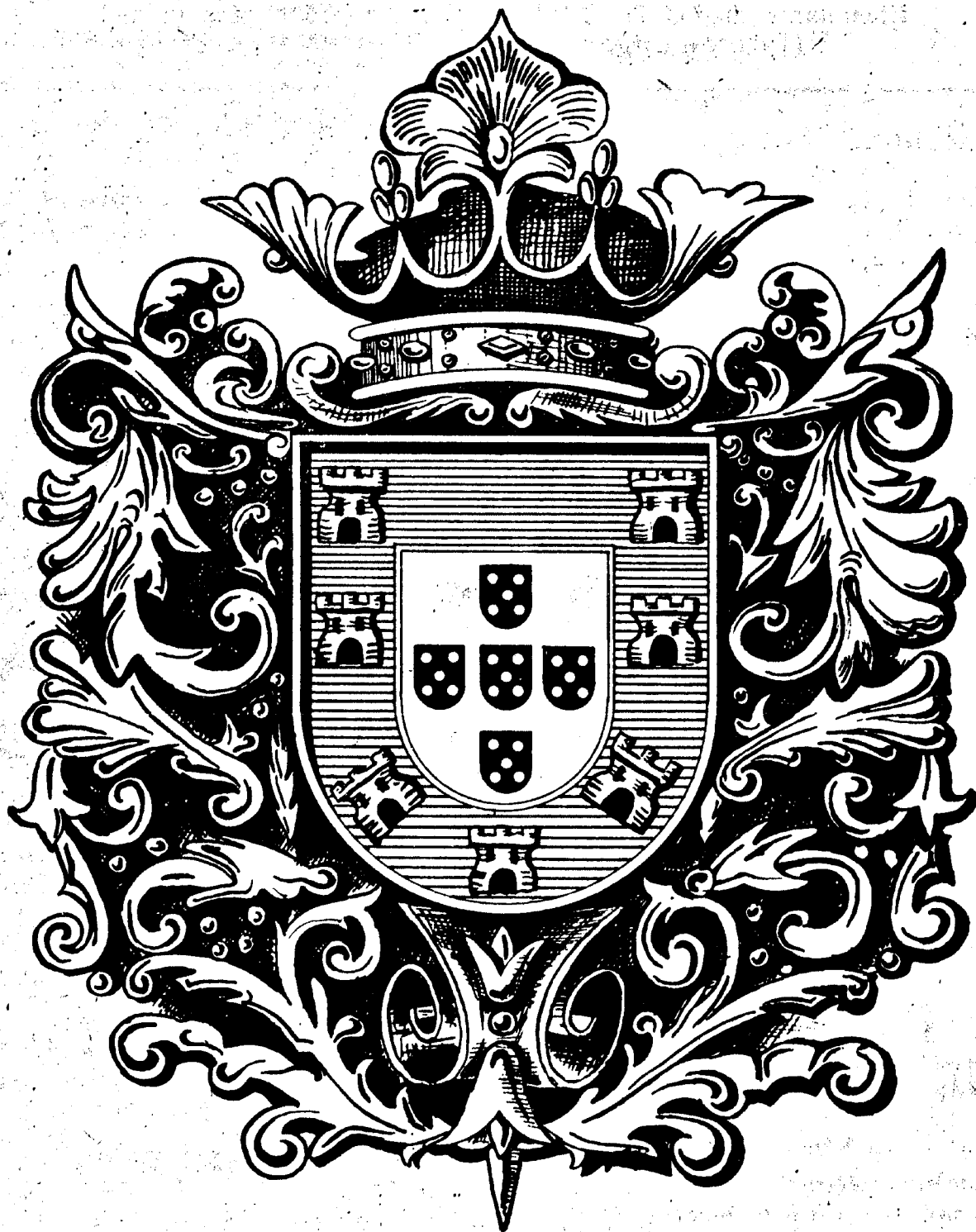


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XLIV

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 2.220

IMPRESA OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1969

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales:

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General.....	2'00	» línea
Ejemplares sueltos.....	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, *excepto los días de sesión.*

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: D. 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14
Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Alfonso Cruzado Canca

Administrador Colegiado de Fincas Rústicas y Urbanas

Almirante Lobo, 13 Teléfono, 513428 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los productos de la, **C. E. P. S. A.**, Refinería de Santa Cruz de Tenerife.

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

DISPONIBLE

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.



Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1.-1958

24 de Abril de 1969

243

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

ANUNCIO

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo último, ha acordado aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en la subasta de las obras de construcción de 96 viviendas de Protección Oficial, en la parcela núm. 97, de esta Ciudad.

A tenor de lo dispuesto en el art. 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de reclamaciones.

Dichos pliegos podrán ser examinados durante el plazo indicado en el Negociado 3.º de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 19 de Abril de 1969.

El Secretario acctal.

Firmado: Diego de la Rubia.

244

SUBASTA

Se anuncia subasta para adjudicar las obras de construcción de 96 viviendas de Protección Oficial, Grupo II, Categoría 3.ª, en la parcela núm, 97 del Campo Exterior de esta Ciudad.

Tipo de licitación: 19.194.005,59 pesetas.

Plazo de ejecución: 30 meses.—Plazo de garantía: 12 meses.

Presentación de proposiciones: En el Negociado 3.º de este Ayuntamiento, hasta las 12 horas del día en que se cumplan 20 hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de las mismas: A las 12 horas del día siguiente, hábil.

Reintegro de la proposición: 3 pesetas en tim-

bres del Estado, 20 municipales y 10 de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

Fianza provisional 383.880 pesetas, reintegrada con 7.677 pesetas de sello municipal y 25 pesetas de sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

Fianza definitiva: 4 por ciento del importe de la adjudicación.

Forma de pago: mediante certificaciones mensuales expedidas por la Dirección Facultativa de la obra.

Indispensable Documento Nacional de Identidad, Carnet de Empresa con Responsabilidad, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el vigente Reglamento de Contratación, así como justificantes del pago de Seguros Sociales, licencia fiscal y cuota del epígrafe n.º 9.353 (B. O. del Estado núm. 163, de 9 de julio de 1965). Así como certificación exigida por Decreto-Ley de 13-5-55 (B. O. E. 149), sobre incompatibilidades con cargo de Ministro, etc. (cuando se trate de Empresa).

Gastos de escritura, impuestos, anuncios, etcétera, por cuenta del adjudicatario.

NOTA.—En el Negociado 3.º se encuentran de manifiesto el proyecto completo y demás documentos que convenga conocer a los licitadores.

MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., cuya personalidad acredita con la documentación adjunta, actuando en nombre (propio o de.....) enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos que han de servir de base para (la ejecución o adquisición de....., se compromete a....., con estricta sujeción a los mismos, en la cantidad de (letra y número).....

(Fecha y firma)

(Sin raspadura ni enmienda)

Ceuta 19 de abril de 1969.

V.º B.º

El Alcalde,

José Zurrón Rodríguez.

El Secretario acctal.,
Fdo: Diego de la Rubia.

245

Subasta

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra los pliegos de condiciones, se anuncia subasta para la enajenación de la finca de propiedad municipal sita en el núm. 12 de la Barriada de la Almadraba, denominada «Colonia Romeu».

Tipo de licitación: 198.495,36 pesetas.

Fianza provisional: 3.970 pesetas reintegrada con 80 pesetas de sello municipal y 25 pesetas de sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

Fianza definitiva: seis por ciento del importe de la adjudicación.

Reintegro de la proposición: 3 pesetas de timbre del Estado, 20 pesetas de sello municipal y 10 pesetas de sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

Admisión de plicas: En el Negociado 5.º de este Ayuntamiento hasta las 12 horas del día 20 de mayo próximo.

Apertura de plicas: El día 21 de mayo a las doce horas.

Gastos de escritura, derechos reales, registro, anuncios, etc. por cuenta del adjudicatario.

NOTA: En el Negociado 5.º de esta Secretaría se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos que interese conocer a los licitadores.

MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, vecino de..... cuya personalidad acredita con la documentación adjunta, enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas bajo los cuales se ha de celebrar la subasta para la enajenación de la finca de propiedad municipal sita en el núm. 12 de la Barriada de la Almadraba, denominada «Colonia Romeu», acepta todas y cada una de ellas y se compromete a adquirir dicha finca en la cantidad de.... pesetas (letra y número).

Fecha y firma

(sin raspaduras ni enmiendas)

Ceuta 19 de Abril de 1969.

V.º B.º

El Alcalde,

José Zurrón Rodríguez.

El Secretario,

Emilio Lorenzo Díez.

246

ANUNCIO

El Ilustre Ayuntamiento-Pleno, en sesión cele-

brada el día 26 del mes de marzo último ha acordado aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en la subasta para la enajenación de la finca de propiedad municipal núm. 12 de la Barriada de la Almadraba.

A tenor de lo dispuesto en el art. 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de reclamaciones.

Dichos pliegos podrán ser examinados durante el plazo indicado en el Negociado 3.º de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 22 de abril de 1969.

El Secretario,

Emilio Lorenzo Díez.

247

DELEGACION DEL GOBIERNO

Comisión Provincial de Servicios Técnicos DE CEUTA

Junta Coordinadora de los Servicios de la Admón.

Anuncio de Contratación de Obras

En sesión celebrada por el Pleno de esta Junta Coordinadora, con fecha 18 del corriente, se acordó contratar las obras que a continuación se mencionan, correspondientes al PLAN 1969 de CEUTA, incluidas en PLANES PROVINCIALES de la Presidencia del Gobierno, y publicar el anuncio oportuno para conocimiento de los contratistas de obras interesados.

Obra núm. 30.229-12, Ceuta, Urbanización y Ensanche con dotación de Servicios de la Avenida de Calvo Sotelo, Sexta Fase.—Presupuesto: 1.495.000 ptas.—Plazo de ejecución: Diez meses.

Obra núm. 30.230-13, Ceuta, Urbanización con dotación de Servicios de la Avenida de España, Quinta Fase.—Presupuesto: 1.200.000 ptas.—Plazo de ejecución: Diez meses.

Obra núm. 30.231-14, Ceuta, Urbanización y Acerado del Recinto Sur.—Presupuesto: 374.000 pesetas.—Plazo de ejecución: Seis meses.

Obra núm. 30.232-15, Ceuta, Urbanización Acceso Monte Hacho.—Presupuesto: 250.000 pesetas. Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Obra núm. 30.233-16, Ceuta, Urbanización

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial.-Ceuta

NORMAS LABORALES

Convenios Colectivos Sindicales

RESOLUCION

VISTO el Convenio Colectivo Sindical adoptado por las representaciones económica y social del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias que ha de regular las condiciones de trabajo en la actividad de Pompas Fúnebres de la Empresa «Funeraria Nuestra Señora del Carmen» afecta al citado Sindicato.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de Febrero del año en curso se procedió a la inscripción, en el Libro de Registros de Convenios Colectivos de esta Delegación, de la aprobación por el Delegado Provincial de Sindicatos de la iniciativa de deliberaciones para tratar de concertar un nuevo Convenio entre la empresa mencionada y sus productores.

RESULTANDO: Que en fecha 25 de Marzo ppdo. la Delegación Provincial de Sindicato remite a este Organismo texto, por triplicado, del Convenio Colectivo Sindical concertado entre la Empresa referida y sus productores, al que se unen hoja estadística, informe haciendo constar que la aplicación del Convenio no repercutirá en los precios é informe comprensivo de los datos a que se contrae el apartado dos del artículo 3.º del Decreto Ley 1/1968, a los efectos de su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESULTANDO: Que en la sustanciación de este Expediente se han observado los trámites y formalidades legales de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que por ser de ámbito local el Convenio de referencia, es competente esta Delegación Provincial de Trabajo para conocer del Expediente y aprobarlo, de acuerdo con las facultades que al efecto le concede el Art. 13 de la Ley de 24 de Abril de 1958 y Art. 19 de su Reglamento de 22 de Julio del mismo año, sobre Convenios Colectivos Sindicales.

CONSIDERANDO: Que habiéndose hecho constar en el Expediente que los salarios no repercutirán en alza de los precios, no ha lugar a la tramitación especial que establecen los Arts. 17 y 18 de dicho Reglamento, y adaptándose en su contenido y forma a lo establecido en los Arts. 11 y 12 de la Ley

Avda. Ejército Español, Quinta Fase.—Presupuesto: 880.000 ptas.—Plazo de ejecución: Ocho meses.

Se celebrará la subasta a las 12,30 horas del primer día hábil, transcurrido el plazo de TRECE también hábiles, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Los proyectos, pliegos de condiciones, etc. pueden consultarse en la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta. Las proposiciones y documentos necesarios, una vez bastanteados en la Abogacía del Estado (Delegación de Hacienda de Ceuta), se presentarán en esta Junta Coordinadora (Delegación del Gobierno, c/ Beatriz de Silva, 4) en cualquier día y hora hábiles de oficina dentro del plazo señalado. El modelo al cual deben ajustarse las proposiciones se incluye en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SEGUNDA-2.º) de cada una de las citadas obras.

Este anuncio será satisfecho, a partes iguales, por los adjudicatarios definitivos de las obras que se anuncian.

Ceuta, 19 de Abril de 1969.—El Delegado del Gobierno, Presidente de la Junta Coordinadora.—Firmado: José Zurrón Rodríguez.

248

Comandancia Militar de Marina de Ceuta

EDICTO

Don Juan M. Hernández Ruiz, Comandante Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de esta Provincia.

HAGO CONSTAR: Que por el presente cito, llamo y emplazo a la persona ó personas que puedan aportar datos en pró ó en contra, relativos al extravío de la libreta de Inscripción Marítima, folio número 87-52 perteneciente al llamado Salvador Pérez López para que en el plazo de OCHO días, depongan ante este Juzgado ó ante las Autoridades Civiles ó Militares del lugar donde se fije este edicto.

Ceuta a 14 de Abril de 1969.

El Juez Instructor,

Fdo: Juan M. Hernández Ruiz

El Secretario,

Fdo: Rafael Bermúdez de Cárdenas

y 5.º de su Reglamento, sin que concurran causas de ineficacia de las previstas en el Art. 20 del repetido Reglamento ni se menoscaben las condiciones mínimas legales establecidas en favor del trabajador sino que, por contrario, las mejoras sin lesión del interés nacional, procede aprobar el Texto del Convenio Colectivo Sindical pactado por unanimidad y acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 25 del mismo Reglamento.

VISTOS los preceptos legales citados, la Reglamentación Nacional de Actividades Sanitarias aprobada y los demás de general aplicación.

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO ACUERDA:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical adoptado por la Comisión Deliberante del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, en la sesión celebrada en esta Ciudad el día 22 de Marzo de 1969, que ha de regular el Contrato de Trabajo con ámbito provincial en la actividad de la Empresa dedicadas a Pompas Fúnebres «Nuestra Señora del Carmen».

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta y advertir a las partes que, contra el presente acuerdo, no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Ceuta, 17 de Abril de 1969.

El Delegado de Trabajo,
Fdo: Fernando Aguirre Rodríguez.

Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Funeraria «Nuestra Señora del Carmen»

En la Ciudad de Ceuta, a veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo la presidencia de don Lázaro Rosa Jordán, se reúne la Comisión designada para la elaboración del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Funeraria «Nuestra Señora del Carmen» y sus productores, integrada por doña Elena Fernández Sacristán, en representación de la Empresa y por los productores: don Agustín Meléndez Ponce, don Sebastián de la Torre Pérez y don Jerónimo Piñero Moreno, asistidos por el Asesor del Convenio don Rafael Sánchez de Nogués, Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos de ésta C. N. S., y actuando como Secretario don Zoilo Tejedor Acebes Secretario de Despacho de la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Social.

La Comisión citada en uso de las facultades que le confiere la Ley de 24 de abril de 1958, el Reglamento de 22 de abril de 1958, y Normas Sindicales del mismo mes y año, acuerdan aprobar el pre-

sente Convenio, cuyo texto se inserta a continuación:

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ambito de Aplicación

Artículo 1.º—A tenor de lo establecido en su artículo 4.º de la Ley de 23 de abril de 1958 y Orden de desarrollo de 22 de julio de 1958, el ámbito de aplicación del presente Convenio se circunscribe a las relaciones laborales de la Empresa con sus productores, en la plaza de Ceuta.

Capítulo II

Art. 2.º—El presente Convenio que se establece por un período de un año entrará en vigor el día 1.º de Marzo de 1969, independientemente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de su expiración. De no mediar la anterior denuncia se entenderá prorrogado por periodos iguales de tiempo.

Capítulo III

Art. 3.º—El personal al servicio de la Empresa se clasifica en las siguientes categorías profesionales:

a) Capataz es el productor mayor de 18 años libremente designado por la Empresa cuya misión se consiste en concertar y efectuar los servicios con la mayor diligencia; realizar los trámites necesarios al objeto de obtener la documentación preceptiva hasta la inhumación y eventualmente realizar el cobro de alguna factura por orden de la Empresa.

b) Conductor es el productor mayor de 18 años legalmente habilitado para conducir vehículos de motor, cuya misión consiste en conducir y cuidar los vehículos de la Empresa teniéndolos siempre a punto y en perfecto estado para la prestación de los servicios; transportar con vehículos de la Empresa al personal y objetos precisos para realizar los servicios; trasladar los cadáveres al cementerio y cooperar en el montaje y desmontaje de las capillas. Eventualmente y por orden de la Empresa hará gestiones para el arreglo de documentación.

c) Carpintero es el productor con los conocimientos profesionales adecuados a cuyo cargo está el taller de carpintería, debiendo tener dispuestas las cajas necesarias para los servicios con antelación suficiente a cuyo efecto hará las cajas para párvulos y las necesarias para adultos; repasará y

reparará las cajas que se reciban fabricadas por otras Empresas; ayudará a montar y desmontar las capillas y a retirar los cadáveres de los domicilios; realizará igualmente la limpieza del taller de carpintería y en general deberá atender a todas las necesidades de propias de su oficio.

d) Ordenanza es el productor cuya misión consiste, en montar y desmontar los servicios; retirar los cadáveres de los domicilios acompañándolos hasta el cementerio; será el encargado de la limpieza general; cooperará a la obtención de documentación cuando fuere preciso; realizará cuantas gestiones le encomiende la Empresa; y por tener su domicilio en los locales de la Empresa tomará las peticiones de servicios nocturnos realizando trámites para su prestación.

Capítulo IV

Art. 4.º—La jornada de trabajo es de 8 horas diarias, si bien en razón de las especiales características de la Empresa se establece el siguiente horario de trabajo:

Capataz de 10 a 14 y de 16 a 19 horas.
Conductor de 11 a 18 horas.
Carpintero de 9 a 12 y de 15 a 19 horas.
Ordenanza de 9 a 12 y de 19 a 21 horas.

La octava hora de la jornada legal queda a beneficio de los productores, que por su parte se comprometen a trabajarla cuando eventualmente sean precisos, fuera del horario convenido, sus servicios.

Art. 5.º—Con objeto de poder atender servicios perentorios todo el personal de la plantilla de la Empresa se compromete, a comunicar a la misma el lugar o teléfono donde puedan ser localizados, fuera de las horas de trabajo al objeto de cooperar el buen funcionamiento de aquella.

Art. 6.º—Se exceptúa de lo establecido en el artículo anterior al carpintero cuya obligación de prestar servicios fuera del horario de trabajo fijado en el artículo 4.º quedará limitada desde las 8 a las 24 horas.

Art. 7.º—El personal de la plantilla de la Empresa, cubrirá deficiencia momentánea que se presentare, cumpliendo incluso al personal rebajado, o en vacaciones de tal modo que no sufra detrimento la buena marcha de la Empresa.

Capítulo V

Art. 8.º—Salarios.—Se abonará a los productores el salario mínimo legal para Ceuta (base más plús de residencia) incrementando todo en el 59 por ciento.

Art. 9.º—Con carácter extrasalarial, para compensar los servicios extraordinarios en días festivos y los extraordinarios que sean necesarios realizar en días laborales fuera de la jornada fijada en este Convenio, se conceden las gratificaciones siguientes:

Capataz	90	ptas. día
Ordenanza	90	» »
Conductor	75	» »
Carpintero	20	» »

Estas gratificaciones se abonarán por días trabajados y en el periodo reglamentarios de vacaciones.

Art. 10.—El Ordenanza en compensación del hecho de atender las llamadas nocturnas, para prestación de servicios detallado en el núm. 4 del artículo 3.º de éste Convenio percibirá además una gratificación de 1.500 ptas. mensuales, por tal concepto.

Capítulo VI

Art. 11.—Con motivo de la festividad de 18 de Julio el personal afectado por el presente Convenio percibirá 15 días de salarios base mínimo legal y en Navidad idéntico importe sobre la misma base.

Capítulo VII

Art. 12.—Los productores disfrutarán de una vacación anual retribuida de 15 días naturales ininterrumpida en la época que de común acuerdo fijen con la Empresa respetando en todo caso el primordial interés, de la buena marcha de la Empresa.

Art. 13.—Todos los aumentos económicos establecidos en el presente Convenio no tendrán repercusión alguna a efectos de cotización de Seguros Sociales ni Mutualismo Laboral.

Art. 14.—Los posibles aumentos legales de salarios que puedan disponerse en la vigencia del presente Convenio quedarán absorbidos con las gratificaciones especiales convenidas hasta el tope de las mismas.

Disposición final

Art. 15.—Ambas representaciones libremente y por unanimidad acuerdan el presente Convenio y declaran que, la aplicación del mismo no producirá un alza en los precios.

En éstos términos queda formalizado el presente Convenio Colectivo Sindical, del que se redacta la presente Acta, que firman todos los miembros de la Comisión en el lugar y la fecha arriba indicada. El presente Convenio lo firman varios señores.

Convenios Colectivos Sindicales

RESOLUCION

VISTO el Convenio Colectivo Sindical adoptado por las representaciones económica y social del Sindicato Provincial del Metal que ha de regular las condiciones de trabajo en la actividad de Comercio entre las Empresas, afectas al citado Sindicato, y sus productores.

RESULTANDO: Que con fecha 4 de Marzo del año en curso se procedió a la inscripción, en el Libro de Registros de Convenios Colectivos de esta Delegación, de la aprobación por el Delegado Provincial de Sindicatos de la iniciativa de deliberaciones para tratar de concertar un nuevo Convenio entre las empresas mencionadas y sus productores.

RESULTANDO: Que en fecha 3 de Abril de los corrientes, la Delegación Provincial de Sindicatos remite a este Organismo texto, por triplicado, del Convenio Colectivo Sindical concertado entre las Empresas referidas y sus productores, al que se unen hoja estadística, informe haciendo constar que la aplicación del Convenio no repercutirá en los precios é informe comprensivo de los datos a que se contrae el apartado dos del artículo 3.º del Decreto Ley 1/1968, a los efectos de su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESULTANDO: Que en la sustanciación de este Expediente se han observado los trámites y formalidades legales de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que habiéndose hecho constar en el Expediente que los salarios no repercutirán en alza de los precios, no ha lugar a la tramitación especial que establecen los Arts. 17 y 18 de dicho Reglamento, y adaptándose en su contenido y forma a lo establecido en los Arts. 11 y 12 de la Ley y 5.º de su Reglamento, sin que concurran causas de ineficacia de las previstas en el Art. 20 del repetido Reglamento ni se menoscaben las condiciones mínimas legales establecidas en favor del trabajador sino que, por contrario, las mejoras sin lesión del interés nacional, procede aprobar el Texto del Convenio Colectivo Sindical pactado por unanimidad y acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 25 del mismo Reglamento.

VISTOS los preceptos legales citados, la Reglamentación Nacional de Comercio aprobada por Orden de 10 de Febrero de 1948 y los demás de general aplicación.

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO ACUERDA:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sin-

dical aprobado por la Comisión Deliberante del Sindicato Provincial del Metal, en la sesión celebrada en esta Ciudad el día 28 de Marzo de 1969, que ha de regular el Contrato de Trabajo con ámbito provincial en la actividad de las Empresas dedicadas al Comercio del Metal.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta y advertir a las partes que, contra el presente acuerdo, no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Ceuta, 18 de Abril de 1969.

El Delegado de Trabajo,

Fdo: Fernando Aguirre Rodríguez.

III Convenio Colectivo Sindical para las Empresas del «Comercio del Metal» y sus productores.

En la Ciudad de Ceuta, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo la presidencia de don Lázaro Rosa Jordán, se reúne la Comisión designada para la elaboración del Convenio Colectivo Sindical de las Empresas del Sector «Comercio del Metal» y sus productores, integrada por los representantes de las Empresas: don José María Ballesteros Velasco, don Antonio García Durán, don Benjamín Alfón Alfón, don José S. Anram, don Salvador Guillén Barrios y don Vicente Martínez, los representantes de los productores: don José Cózar Sánchez, don Rafael Montes Seijas, don Miguel Illesca Mesa, don Alejandro Bodas Clavijo, doña Gertrudis Llanzón Germán y don José Galván Moreno, asistidos por el Asesor del Convenio don Rafael Sánchez de Nogués, Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos de ésta C. N. S., y actuando como Secretario don Zoilo Tejedor Acebes, Secretario de Despacho de la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Social.

La citada Comisión en uso de las facultades que le confiere la Ley de 24 de abril de 1958, y las Normas Sindicales de 23 de julio de 1958, acuerda aprobar el presente Convenio, cuyo texto se inserta a continuación:

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ambito de Aplicación

Artículo 1.º—El presente Convenio Colectivo regulará, a partir de la fecha de entrada en vigor, las relaciones laborales de las Empresas encuadradas en el Sindicato Provincial del Metal, dedicadas al Comercio de Ceuta.

Será de aplicación al personal afectado por la

Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 10 de Febrero de 1948 y afiliado a la Mutualidad Laboral de Comercio, tanto si realiza su función técnica o administrativa como si solo presta su esfuerzo físico, o de atención con inclusión de quienes pertenezcan a los servicios auxiliares de la actividad principal o complementaria.

Regirá también para todas las Empresas, que reuniendo las condiciones citadas se establezcan en Ceuta durante la vigencia de este Convenio.

Art. 2.º—Vigencia.—La totalidad de las cláusulas de este Convenio entrará en vigor el día primero de Marzo de 1969 independiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, siendo su vigencia la de un año.

La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del presente Convenio por cualquiera de ambas partes deberá presentarse con una antelación de tres meses como mínimo respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórogas.

Se entenderá prorrogado de año en año mientras por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma.

Art. 3.º—Condiciones más beneficiosas.—Las mejoras económicas derivadas del presente Convenio no será absorbibles en los supuestos de situaciones personales que excedan del pacto en su contenido económico manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 4.º—Antigüedad.—Aumentos por antigüedad. Se considerará modificado el artículo 42 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, en el sentido de que el personal disfrutará de un número ilimitado de cuatrienios, en la cuantía establecida en la tabla salarial aprobada por Orden de 26 de Octubre de 1956, incrementada con el veinte por ciento.

El personal afectado por el presente Convenio, que se rige por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, no perderá el número de cuatrienios que por su categoría y antigüedad viniera disfrutando al producirse un ascenso. Dichos cuatrienios se acumularán a los de la nueva categoría, cifrándose unos y otros, al vencimiento del primero que devengue en la categoría superior, por la cuantía que este último corresponda.

En consecuencia, si al producirse un cambio de categoría se hallare en curso de consolidación algún nuevo cuatrienio, el período transcurrido en la categoría inferior se computará para integrar los que corresponda a la nueva y se abonarán de acuerdo con ésta.

Art. 5.º—Gratificaciones Extraordinarias.—El personal afectado por el presente Convenio percibi-

rará en la festividad de 18 de Julio una mensualidad (base más Plus de Residencia) incrementado su importe en el 5'9 por ciento. Con ocasión de la Navidad, percibirá una mensualidad del salario que se fija en el presente Convenio.

Art. 6.º—Gratificaciones especiales.—Aquellos trabajadores que dominen idiomas extranjeros y sean utilizados por la Empresa, previa contratación escrita como tales, en funciones propias de su cometido, bien escribiéndolo o hablándolo, percibirán un diez por ciento del salario que para su categoría profesional se establece en el presente Convenio.

La misma gratificación y sobre la misma base corresponderá a aquellos productores que no obstante otras funciones por sus conocimientos técnicos, cumplan con la misión de reparar Televisores, Frigoríficos, Lavadoras, Tocadiscos, Aparatos de Radio, etc., etc.

Art. 7.º—Se establece los salarios que a continuación se expresan:

Encargado de establecimiento	... 5.295,00 ptas. mes.		
Jefe de compra-venta 5.295,00	»	»
Jefe de Grupo 4.765,00	»	»
Jefe de Sección 4.500,75	»	»
Dependiente de 25 años 4.236,00	»	»
Viajante y corredor de plaza 4.236,00	»	»
Dependiente de 22 a 25 años 4.050,68	»	»
Ayudantes 4.050,68	»	»
Aprendiz de 16 a 18 años 2.541,60	»	»
Aprendiz de 14 a 16 años 1.707,63	»	»
Jefe Administrativo 5.295,00	»	»
Jefe de Sección 4.500,75	»	»
Contable-Cajero 4.500,75	»	»
Oficial administrativo 4.050,68	»	»
Auxiliar administrativo 4.050,68	»	»
Auxiliar de caja de 25 años 4.050,68	»	»
Auxiliar de caja de 22 a 25 años 4.050,68	»	»
Auxiliar de caja de 20 a 22 años 4.050,68	»	»
Auxiliar de caja de 18 a 20 años 4.050,68	»	»
Auxiliar de caja de 16 a 18 años 2.541,60	»	»
Profesional de oficio titulado 4.130,10	»	»
Serenos, porteros Ordenanzas 4.050,68	»	»
Cobrador 4.050,68	»	»
Mozo especialista 4.050,68	»	»
Mozo 4.050,68	»	»
Mujer de limpieza 16,95 hora.		

En la escala anterior de salarios figuran incluido el salario base, Plus de Residencia y el Plus de Convenio.

Art. 8.º—Vinculación con la Empresa.—Ambas partes contratantes identificadas en su común finalidad y persuadidas de la estrecha colaboración que debe existir entre las mismas para el mejor desenvolvimiento de la Empresa.

Acuerdan:

A) Prolongar durante una hora, en la jornada

de la tarde, el cierre de los establecimientos los días 7, y 21 al 30 de Diciembre y 2, 3 y 4 de Enero y 18 de Marzo.

B) Prolongar la jornada de tarde del día 5, víspera de la festividad de los Santos Reyes, hasta las doce de la noche.

En el supuesto que los días 18 de Marzo y 7 de Diciembre coincidan en domingo, la prolongación de cierre acordada, se trasladará al día anterior.

C) La jornada matinal del día 24 de Diciembre será hasta las 14 horas, considerándose festivo el resto de aquella. También se acuerda considerarse integralmente festivo el día de Jueve Santo.

D) En lo que se refiere al Comercio de artículos de saneamiento o aquél otro que por sus características comerciales lo estima oportuno, las Empresas podrán aplicar la contra-prestaciones a que se refieren los apartados anteriores, sustituyéndolas, en el sentido de dedicar el total de horas de dichas contra-prestaciones (19 horas) al período de balance o inventario.

El incremento de jornada de trabajo que los apartados anteriores significan, por ser contra-prestaciones a otras mejoras obtenidas, no tienen el carácter de horas extraordinarias.

Art. 9.º—**Vacaciones.**—Hasta los diez años de servicios, las vacaciones del personal serán de veinte días naturales. Por cada año que rebasen los diez de servicios, se disfrutará de un día más por año, hasta llegar el máximo de treinta días naturales.

Art. 10.—**Cesación voluntaria en la Empresa.**—Se precisa lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Reglamentación en el sentido de que el personal que, proponiéndose cesar en el servicio de la Empresa, no lo comunique a la misma en el plazo que a continuación se detalla, perderá el derecho a percibir las partes proporcionales a gratificación de Navidad, 18 de Julio y Vacaciones, que pudieran corresponderle. A tal efecto, los productores que se propongan cesar en el servicio de la Empresa lo comunicarán por escrito duplicado, que les será devuelto con el enterado.

PLAZOS

a) Personal con uno o diez años de servicio en la Empresa: 15 días de antelación.

b) Personal con diez o veinte años de servicios en la Empresa: 20 días de antelación.

c) Personal con 20 a 25 años de servicio en la Empresa: 25 días de antelación.

d) Personal con más de veinticinco años de servicio en la Empresa: 30 días de antelación.

Art. 11.—**Aprendizaje.**—La duración del aprendizaje, se fija de modo general, en cuatro años de servicios efectivos en la profesión, ya sea en una o

más Empresas. Para aquéllos trabajadores que inicien su aprendizaje en el Comercio, habiéndose cumplido 16 años o más años, se acordará dicho período, por lo que la duración del aprendizaje se establece del modo siguiente:

Aprendiz de 14 a 15 años de edad: Cuatro años de duración.

Aprendiz de 16 años de edad: Tres años de duración.

Aprendiz de 17 años de edad: Dos años de duración.

Aprendiz de 18 a 19 años de edad: Un año de duración.

Aprendiz de 20 a más años de edad: Seis meses de duración.

Art. 12.—**Enfermedad.**—En caso de enfermedad suficientemente acreditada por el S. O. E., la Empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro del salario del Convenio hasta el límite de 9 meses aunque haya sido sustituidos.

Art. 13.—**Capacidad disminuida.**—Los trabajadores afectados de capacidad disminuida, podrán ser aplicados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional, adecuada a su aptitud, respetándosele el salario que tuvieran acreditado antes de pasar a dicha situación.

Art. 14.—**Servicio Militar.**—Los trabajadores que llevando más de dos años de servicios en la Empresa se incorporen al cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario, tendrán derecho a percibir las pagas de 18 de Julio y Navidad en la cuantía establecida por este Convenio.

En dicho supuesto percibirán en las fechas respectivas media gratificación, abonándoseles las dos medias gratificaciones restantes a su reingreso a la Empresa, tras su licenciamiento.

Art. 15.—**Uniformes y reposición de prendas.**—Con independencia de lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza Laboral en el Comercio, a los productores que prestan sus servicios en Secciones cuyo trabajo implique un desgaste de prendas superior al normal, así como todo el personal subalterno, se les facilitará guardapolvos, monos o prendas adecuadas al trabajo que realicen.

Las prendas de trabajo no se considerarán propiedad del trabajador, y para su reposición, deberá entregarse la prenda. Las Empresas podrán exigir que todas las prendas lleven gravado el nombre de la Empresa o de la Sección a que pertenezca el productor y los gastos que se produzcan por esta causa, correrán por cuenta de la Empresa.

Art. 16.—El Auxiliar administrativo si llevase 5 años de servicio en la misma Empresa y no hubiere vacante de oficial percibirá el sueldo correspondiente a dicha categoría profesional superior, aunque siga desempeñándolas funciones propias de su con-

metido; no obstante los cuatrienios será satisfecho conforme a su propia categoría de auxiliar.

Art. 17.—**Legislación aplicable.**—En la prevista en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación general y en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, así como a las modificaciones decretadas en vigor.

Art. 18.—**Cuántas mejoras económicas se establecen en el presente Convenio no cotizarán por Seguros Sociales ni Mutualismo Laboral.**

Ambas representaciones acuerdan libremente el presente Convenio y hacen constar expresamente que del mismo no se derivará un alza en los precios.

El presente Convenio lo firman varios señores.

251

Juzgado Municipal de Ceuta

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio faltas núm. 26 de 1969 sobre maltrato de obra contra Ahmed Buxma Mohamed Marnisa, de 24 años, soltero, jornalero, hijo de Buxma y de Fatoma, natural de Ceuta y vecino de la misma en Martínez Calvente, 5, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado Municipal sito en calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detenga y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta a 14 de Abril de 1969.

El Juez Municipal,
Mariano Valribera.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

252

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio faltas núm. 884 de 1968 sobre lesiones contra Ahmed Buxma Mohamed Marnisa, de 24 años, soltero, jornalero, hijo de Buxma y de Fatoma, domiciliado en Martínez Calvente, 5, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez

días comparezca ante este Juzgado Municipal sito en calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 14 de abril de 1969.

El Juez Municipal,
Mariano Valribera.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

253

Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad en juicio de faltas número 75 de 1969 sobre hurto, ha acordado notificar a Layachi Ahmed Ben Aomar y a Abdenebi Ahmed Septi, el primero de 30 años, soltero, hijo de Ahmed y de Fatma, natural de Tánger (Marruecos) jornalero y el segundo, de 33 años, divorciado, hijo de Ahmed y de Habiba, natural de Ceuta, ambos en ignorados paraderos, la sentencia dictada y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Layachi Ahmed Ben Aomar y a Abdenebi Ahmed Septi, como autores de una falta de hurto, ya definida, a la pena de treinta días de arresto menor y pago de costas. Para el cumplimiento de esta pena se le abonan los tres días que han estado detenidos por este hecho.—Notifíquese esta sentencia a los acusados por cédula en el «Boletín Oficial» de la Ciudad.—Entréguese la bolsa de pipas al denunciante.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Valribera.—Rubricado».

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, a 9 de abril de 1969.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

254

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 50 de 1969, sobre hurto, ha mandado citar a Mohamed Abselam Rahmani, de 16 años, soltero, vendedor, hijo de Abselam y de Fatma, natural de Ceuta, domiciliado en el Grupo de Sanidad número 12 y actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día dieciseis de mayo a las doce

horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la ciudad, firmo la presente en Ceuta a nueve de Abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 231 de 1969, sobre hurto, ha mandado citar a Kasen Muley Ahmed Filali, de 32 años, casado, vendedor, natural de Alcazarquivir (Marruecos) domiciliado en el lugar de su naturaleza, calle Muley Ahmed Larosi, 22, para que el próximo día siete de mayo a las doce horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 232 de 1969, sobre hurto, ha mandado citar a Haduch Mohamed Auad, de 49 años, casada, vendedora de huevos, hija de Mohamed y de Letto, natural de Fez (Marruecos) y vecina de Tetuán (Marruecos) Barrio de San Antonio, 1, y Mohamed Abselam Hicho, de 20 años, soltero, sin oficio, hijo de Abselam y Fatoma, natural de Anyera y vecino de Castillejos (Marruecos), sin domicilio para que el próximo día siete de mayo a las doce horas comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante y denunciado, respectivamente, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, y su inserción en el «Boletín

Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 222 de 1969, sobre intento de hurto, ha mandado citar a Dris Mohamed Tazi, de 17 años, soltero, hijo de Mohamed y de Fatima, natural de Taza (Marruecos) sin profesión y con domicilio en Fez, calle Safari, 19, actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día cinco de mayo a las doce horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a dieciseis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad en juicio de faltas número 79 de 1969 sobre lesiones ha acordado notificar a Dris Abderrahaman Amade, de 27 años, casado, obrero, hijo de Abderrahaman y Aisa, natural de la Kabila de Anyera y Mohamed Mohamed Brahín, de 28 años, divorciado, vendedor, hijo de Mohamed y Merien, sin domicilio conocido en Ceuta, la sentencia dictada con fecha dieciseis de abril del corriente año y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Mohamed Brahín, como autor de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas, abonándosele los tres días que ha estado privado de libertad.

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, a 16 de Abril de 1969.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

259

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 230 de 1969, sobre lesiones, ha mandado citar a Abselam Ben Liasid Chelaf, de 33 años, casado, Cabo de la Policía Municipal marroquí, hijo de Liasid y de Rahama, natural de Ceuta, y domiciliado en Castillejos (Marruecos) para que el próximo día veintiocho del actual a las doce horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la ciudad, firmo la presente en Ceuta, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

260

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 273 de 1969, sobre escándalo ha mandado citar a Ahmed Jarraz, de 24 años, soltero, camalo, natural del Biutz (Marruecos) hijo de Abse-lám y de Rahama, domiciliado en Castillejos (Marruecos) casa «Chelaf, 81, junto al cafetín de Bufrahi, para que el próximo día veintiocho del actual a las doce horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y, su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

261

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 219 de 1969, sobre maltrato de obra y daños, ha mandado citar a Ahmed Buxma Moha-

med Marnisa, de 26 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Ceuta, hijo de Buxma y de Fatima, domiciliado en Martínez Calvente, 5, actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día veintiocho del actual a las doce horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la ciudad, firmo la presente en Ceuta, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

262

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, el día 16 de abril de 1969.

Acta Anterior

Es aprobada por unanimidad.

Comisión Primera

Propuesta adquisición accesorios uniformes heráldicos.

Comisión Segunda

Se acuerda adjudicar al contratista don José Rodríguez Castillo, obras de reparaciones en la Estación de Autobuses.

Se aprueba la realización de las obras de colector en la Avedida del Ejército Español y calle Bermudo Soriano en la Barriada de San José.

Aprobando obras en calle Flecha Bermudez.

Comisión Tercera

Acuerdo de la jubilación del Vigilante de Arbitrios don Antonio Bernal Castillo, por edad cumplida.

Comisión Cuarta

Se acuerda autorizar a don Antonio Toset Castillero para sustitución de un vehículo del Servicio Público.

Se acuerda dejar sobre la Mesa peticiones en las que se solicitan reserva de aparcamiento.

Comisión Quinta

Se acuerda autorizar a doña María Paz Anaya, acoplar materiales de construcción en calle Mendoza, 7.

Se acuerda la devolución de arbitrios a don Vicente Hoyos Alonso, por introducción de un horno.

Se acuerda conceder devoluciones de arbitrios a diversos comerciantes.

Comisión Sexta

Se acuerda adjudicar un puesto del Mercado Central a don José Comino Méndez.

Se acuerda conceder licencias de aperturas de establecimientos a don Eduardo López y don Marco Benabú.

Comisión Séptima

Se acuerda adquirir aparatos de entretenimiento para ser instalados en diversos jardines.

Se acuerda autorizar a varios comerciantes para instalar letreros luminosos.

Arquitecto

Se aprobaron varias licencias de obras presentadas por la Oficina Técnica.

Intervención

Se acuerda pedir del Banco de Crédito Local, cantidad para pago de indemnizaciones por expropiaciones.

Cuentas

Se aprueban las respectivas cuentas, correspondientes a la semana.

Asuntos de Urgencia

Fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Manifestar al señor Arquitecto el disgusto de la Corporación por la dilatación que sufren los plazos para presentar proyecto sobre construcción de viviendas.

Requerir la terminación del correspondiente proyecto del Grupo Escolar EG-9 y la necesidad de que se terminen los Grupos Escolares Bda. Convoy de la Victoria y otro.

Facultad a la Alcaldía para que inicie gestiones dotación a esta ciudad de un Centro de tipo denominado Colegio Universitario Adscrito.

Se acuerda reiterar al señor Arquitecto Municipal proyecto ampliación Balneario playa Ribera, sacar a subasta obras Estación Depuradora aguas

residuales y contratar dos obreros limpieza playas.

Se acuerda destinar cantidad concedida Ministerio de Trabajo a mitigar el paro obrero y que se realicen trabajos en Avenida San Juan de Dios.

Se acuerda facultar al señor Sotelo Azorín para que en unión de la Oficina Técnica, presenten proyectos arreglo Murallas del Angulo.

Se acuerda reiterar al señor Arquitecto, remisión de proyectos para arreglo de varios jardines y paseos.

Requerir al señor Arquitecto don José Antón, para que remita proyecto urbanización entrada de la Plaza de Africa.

Se acuerda facultar al señor Alcalde para que estipule la subvención a la Prensa y Radio locales, por su gran labor y apoyo a la gestión municipal.

Tomar en consideración ofrecimiento de don José Ríos y don Antonio Berruguilla, construcción una bellísima zona comercial en los bajos calle del General Franco, y felicitar al Teniente de Alcalde señor Guerrero González, por su acertada gestión.

Conceder licencia apertura establecimiento a don Murlidhar Budanmal.

Se acuerda requerir a la Policía Municipal para que lleven hasta la frontera a los musulmanes que practiquen la mendicidad.

Se acuerda se ejecuten las obras de pintado en calle Doctor Fleming, de «paso de acera» y arreglo puerta Campo Deportes Instituto Enseñanza Media.

Ruegos y Preguntas

El señor Alcalde da cuenta de la constitución de un equipo de trabajo que se encargará de los trámites para enajenación de viviendas municipales, destacando el vigoroso movimiento de varias entidades, Instituciones, etc. que cooperan hacia la resolución del problema de la vivienda.

El señor Sotelo Azorín comunica que próximamente se celebrará el primer concurso de «Plato típico y turístico ceuí».

Por último, el señor Zurrón Rodríguez, da cuenta de haber tenido una reunión con un grupo de comerciantes de la plaza del General Galera, relacionada con la construcción de la Gran Vía.

Seguidamente el señor Blasco García propone a sus compañeros de Corporación y éstos, por aclamación, acuerdan felicitar al Excmo. señor don José Zurrón Rodríguez, Alcalde-Delegado del Gobierno, el cual, al agradecer este gesto, hace ver que si efectivamente el Ayuntamiento está llevando acabo una eficaz labor se debe esencialmente a la unidad y camaradería que existe entre los miembros de la Corporación.

Ceuta, 23 de de abril 1969.

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

Institución Benéfico-Social que goza de la protección del Estado

OFICINAS: Central, Camoens, 23 - Teléfono, 51-28-22

Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo. Telf. 51-24-33

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 51-33-41

MONTE DE PIEDAD: FERNANDEZ, 2 - TELEFONO, 51-20-43



A
H
O
R
R
E

OPERACIONES QUE EFECTUA

- | | |
|---------------------------|--------------------------|
| Imposiciones a Un Año | al CUATRO % Interés |
| Imposiciones a Seis Meses | » TRES Y MEDIO % Interés |
| Libretas Ordinarias | » DOS Y MEDIO % Interés |
| Libretas Escolares | » DOS Y MEDIO % Interés |
| Cuentas Corrientes | » MEDIO % Interés |
| Cuentas Ahorro Vivienda | » CINCO % Interés |
| Cuentas Ahorro Bursátil | » CUATRO % Interés |

COMPRA Y CUSTODIA DE VALORES

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D.

.....
.....